



**DECRETO N° 0052**

**NEUQUÉN, 27 ENE 2005**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 9162 -Año 2003- y sus agregados TMF N°s. 9165 -Año 2003-; 9166 -Año 2003-; 9168 -Año 2003-; 9178 -Año 2003-; 9180 -Año 2003- y 9181 -Año 2003; todos del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor WALTER F. BOVE -Gerente y Apoderado de la firma INDALO S.A.- contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros, previstas en el Artículo 403°) (por siete hechos) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 70 módulos, equivalentes a la suma de \$ 350.-, más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el recurso presentado se solicita se exima de la aplicación de las multas que se le imputan a la firma;

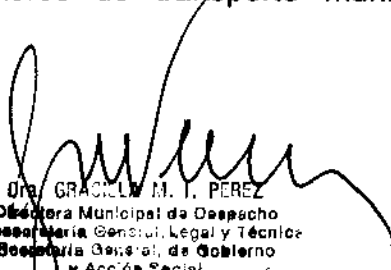
Que con respecto a la falta de higiene, el recurrente manifiesta que las unidades puestas al servicio en el día de la inspección contaban con la habilitación correspondiente para hacerlo ya que, como surge de los descargos realizados en consecuencia, la firma había acordado con la autoridad de aplicación un plan de higienización y limpieza de unidades que no afectase la normal prestación del servicio;

Que el diseño del plan de limpieza, tal cual fuese implementado, respondía a diversos factores, los cuales no sólo contemplaban la situación operativa misma, sino que también poseían un condimento adicional que resultaba ser el impacto económico del mismo, considerando la situación corriente en ese entonces como producto de los incumplimientos contractuales que mantenía la Municipalidad de la ciudad de Neuquén con esa empresa;

Que manifiesta que el accionar del personal de inspección no se ajustó a los hechos y acuerdos arriba mencionados;

Que al respecto, destaca que la implementación del plan al que se hace referencia se fundaba en cuestiones que exceden la visión de los inspectores actuantes;

Que, asimismo, en ese contexto, considera que el plan de higienización se encontraba en ejecución con normalidad, motivo por el cual el accionar de los inspectores de transporte municipal no se ajusta

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén



a derecho;

Que entiende que esa imputación de cargos, luego del tratamiento oportuno del tema, es producto de un error de comunicación dentro de los rangos jerárquicos de la Municipalidad;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 694/04, manifestando que los argumentos vertidos por el recurrente en su escrito de apelación, carecen de sustento para eximir de responsabilidad contravencional a la firma, y considerando que ha quedado acreditada la autoría y materialidad de las infracciones realizadas, sugiere se confirme el fallo dictado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

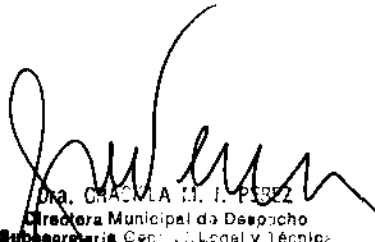
#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por el señor ----- WALTER F. BOVE -Gerente y Apoderado de INDALO S.A.-; por cuanto los argumentos vertidos no son suficientes para eximir a la firma de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 694/04, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expedientes TMF N°s. 9162 -Año 2003- y sus agregados TMF N°s. 9165 -Año 2003-; 9166 -Año 2003-; 9168 -Año 2003-; 9178 -Año 2003-; 9180 -Año 2003- y 9181 -Año 2003; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al Apoderado

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Central Legal y Técnico  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

de la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

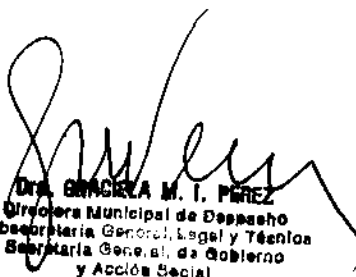
**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
FARIZANO  
YANES.-



  
Dra. GABRIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Técnica  
Secretaría General, de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº <u>1501</u>
Fecha: <u>04</u> / <u>02</u> / <u>05</u>